



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad. No. 005-2018-00033-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 12 de enero 2018 (fl. 47), **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, solicitó de **REMBERTO JOSÉ GAMARRA NAVARRO**, el pago de la obligación derivada del pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 41.

Mediante proveído calendado del 28 de febrero de 2018 (fl. 50) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada a través de Aviso Judicial que fue recibido como se desprende a folio 57, quien una vez notificado y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el auto mandamiento de pago.
- 2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$850.000,00, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 45

Fijado hoy 16 JUN 2020 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca